

# Requisitos de acceso a mercados (RAM)

<b>Producto:</b> Aguacates (paltas), frescas o secas <b>Nombre científico:</b> Persea americana	 España Partida arancelaria: 0804.40.00.00
1 - Requisitos Fitosanitarios	<i>Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas. Los requisitos fitosanitarios de importación hacen referencia a las medidas específicas impuestas por un país importador a los envíos de productos de origen vegetal que se movilizan hacia el mismo, con la finalidad de mantener el nivel de protección necesaria para evitar el ingreso de plagas al país.</i>
<p>La palta es un producto de la Categoría de Riesgo Fitosanitario CRF (3) - Para la exportación se debe de tener el certificado Fitosanitario emitido por parte de SENASA – PERU, el cual debe de ser tramitado en la VUCE.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Institución que regula este requisito en el país destino</b><ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)</a></li><li>• <a href="#">Autoridad competente DG SANTE de la Comisión Europea – Salud y Seguridad Alimentaria</a></li><li>• <a href="#">Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - Secretaría General de Agricultura y Alimentación - Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria - Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y de Protección en frontera - MAPAMA</a></li></ul></li><li>• <b>Institución que regula este requisito en el país de origen</b><ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA</a></li></ul></li></ul> <p>Para el ingreso a España se requiere:</p> <p><b>SENASA</b></p> <p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado Fitosanitario</li><li>• Certificado de planta de empaque</li><li>• Certificado de lugar de producción</li></ul> <p><b>DECLARACIÓN ADICIONAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Consignar el número de contenedor</li></ul> <p><b>TRATAMIENTO CUARENTENARIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No requiere tratamiento</li></ul> <p><b>REQUISITOS DE ETIQUETADO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ninguno</li></ul> <p><b>CONSIDERACIONES PARA LLENAR EL C.F.:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ninguno</li></ul> <p><b>Otros datos de SENASA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Importaciones, Exportación y Tránsito Internacional</a></li><li>• <a href="#">Consulta de Requisitos Sanitarios para la Importación, Exportación y Tránsito Internacional de productos de origen animal y vegetal</a></li><li>• <a href="#">Certificado Fitosanitario CFR 3</a></li><li>• <a href="#">Certificación fitosanitaria de la palta hass destinada a la exportación</a> - 6.7.5. Condiciones de la fruta de exportación - El Inspector del SENASA, debe autorizar la exportación, cuando el resultado de los análisis realizados de materia seca se encuentren por encima de 21.5% de materia seca. Para el caso de fruta destinada a EEUU el rango es de 21.5% a 29%.</li></ul> <p><b>VUCE</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SNS022 - Solicitud para la obtención del certificado fitosanitario para la exportación o Reexportación de plantas y productos vegetales y Certificación de exportación para productos procesados e industrializados (TUPA: CVE-01).</li><li>• <a href="#">Ingreso al sistema VUCE: colocar RUC, Usuario y Contraseña, seleccionar Senasa (Cuarentena Vegetal)</a></li><li>• <a href="#">Manual de Usuario de la VUCE - SENASA</a></li></ul> <p><b>SUNAT</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DATOS PARA LA INSPECCIÓN CONJUNTA SENASA – SUNAT - A partir del 21/11/2016, con la vigencia del procedimiento específico de "Revisión de Cargas Congeladas, Refrigeradas, Frescas, con Cadena de Frío, durante las Acciones de Control" INTA-PE.02.04 (versión 1), usted podrá solicitar a través de la VUCE la revisión conjunta de SENASA y SUNAT (de mercancías perecibles) cuyas Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) han sido seleccionadas a canal rojo (por parte de SUNAT) y requieran inspección fitosanitaria (por parte de SENASA).</li><li>• <a href="#">Revisión de Cargas Congeladas, Refrigeradas, Frescas, con Cadena de Frío, durante las Acciones de Control INTA-PE.02.04 (versión 1)</a></li></ul> <p><b>UNIÓN EUROPEA - ESPAÑA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MAPAMA:</b> <a href="#">Consulta de requisitos fitosanitarios para la entrada de vegetales y productos vegetales (Importación a España)</a></li><li>• <a href="#">REGLAMENTO (CE) N° 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios (cadmio, plomo, aflatoxinas, patulina, ocratoxina, etc)</a></li><li>• <a href="#">REGLAMENTO (UE) N° 488/2014 DE LA COMISIÓN de 12 de mayo de 2014 que modifica el REGLAMENTO (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios</a></li></ul> <p><b>Más información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Los controles de salud se realizan en puntos de control designados (Recintos Aduaneros Habilitados - RAH).</a></li><li>• El importador deberá solicitar una inspección sanitaria mediante la presentación de la parte 1 del <b>DOCUMENTO DE CONTROL SANITARIO (*)</b>, junto con los documentos relacionados con el envío. Se realiza un control documental para verificar si el producto ha sido objeto de denegaciones o alertas anteriores. Dependiendo de los casos, el producto también puede pasar por un control de identidad y/o una inspección física, lo que puede llevar a la toma de muestras para el análisis. El resultado de la inspección se refleja en la parte 2 del documento de control sanitario. El producto sólo puede liberarse para el consumo después de un resultado favorable. <b>(*) DOCUMENTO DE CONTROL SANITARIO</b></li><li>• <a href="#">Legislación específica de la UE sobre trazabilidad en productos alimenticios (Frutas y vegetales, ciertos productos animales (carne de res, pescado, miel) y aceite de oliva).</a></li></ul>	

2 - LMR (Límite Máximo de Residuos de Plaguicidas)	<i>El 'Límite máximo de residuos' (LMRs) es la cantidad máxima de residuos de determinado plaguicida sobre determinado producto agrícola permitida por la Ley. Es decir, la cantidad que no puede ser sobrepasada para que el producto pueda ser puesto en circulación o comercializado.</i>
<p>Autoridad competente <a href="#">DG SANTE</a> de la Comisión Europea – Salud y Seguridad Alimentaria en la Unión Europea - UE establece los LMR para los plaguicidas, aplicándose para todos los países miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">LMR para la palta</a></li> <li>• <a href="#">LMR por sustancia activa</a></li> </ul> <p><b>Fuente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">EU Pesticides database</a> – Buscar por producto</li> </ul> <p><b>MODIFICATORIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Legislación de la UE sobre LMR - REGLAMENTO (CE) N° 396/2005 y enmiendas</a></li> </ul> <p><b>Fuente alternativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Plaguicidas LMR</a>: Promperú pone a disposición del público una herramienta virtual que recopila valores LMR de fuentes oficiales. Esta base de datos ha sido diseñada para ser utilizada por los productores / agroexportadores y obtener información sobre los LMRs establecidos para las frutas y hortalizas frescas en los principales países a los que exportamos.</li> </ul> <p><b>Más información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Residuos de productos fitosanitarios - Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición</a> – España.</li> </ul>	
3 - Requisitos Sanitarios	<i>Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos; en perjuicio de la salud de los consumidores.</i>
<p>Todas las plantas de procesamiento primario de productos vegetales deberán contar con una "Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos" emitido por SENASA en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene; así como, de la aplicación de los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC/HACCP) y los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), este trámite se realiza por mesa de partes. Los establecimientos involucrados son aquellos comprendidos en el suministro para el consumo nacional, la exportación y la importación; tales como los centros de faenado, plantas de empaque, administradoras de programas sociales, receptoras de donaciones, entre otras.</p> <p>El formato solicitud Declaración Jurada debe estar dirigido al Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva del SENASA.</p> <p><b>SENASA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Autorización Sanitaria de Establecimiento Procesador Primario</a></li> <li>• <a href="#">Requisitos para la Autorización Sanitaria de establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos</a> - Los dispositivos legales enuncian los puede encontrar en el portal SENASA - Inocuidad, Legislación.</li> </ul> <p><b>Más información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Legislación Alimentaria - Perú</a></li> </ul>	
4 - Etiquetado	<i>Regulación que normaliza cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene la etiqueta, acompaña al alimento o se expone cerca del alimento, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.</i>
<p>REGLAMENTO (UE) N° 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, incluido el etiquetado de alimentos pre envasados vendidos en el mercado de la UE.</p> <p>Los siguientes artículos deben estar en la etiqueta de (pre-ensados):</p> <p>El nombre con el que se vende el producto; o la identificación comercial: clase, tamaño (código), número de unidades, peso neto; Nombre y dirección del productor; Lugar / país de origen</p> <p>Para el caso de la palta, se debe de tomar en cuenta en el etiquetado la declaración adicional indicada en el <b>punto 1 - Requisitos Fitosanitarios</b> y la coordinación con el SENASA respectivo.</p> <p><b>Fuente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REGLAMENTO (UE) N° 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor</a></li> <li>• <a href="#">Alegaciones (claims) de salud y nutrición</a> - Mención al REGLAMENTO (CE) N° 1924/2006 UE</li> <li>• <a href="#">REGLAMENTO (CE) N° 1924/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos</a></li> </ul> <p><b>Más información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Frutas y hortalizas: normas de comercialización</a> - Las importaciones en la Unión Europea (UE) de estos productos deben cumplir las normas de comercialización armonizadas de la UE.</li> <li>• <a href="#">Etiquetado de productos alimenticios</a> – Trazabilidad y etiquetado</li> <li>• <a href="#">El importador o su representante autorizado deberá informar a los funcionarios competentes sobre los datos relativos al envío (identificación del importador, país de origen, identificación del producto, peso neto y bruto, categoría de calidad, etc.) y presentar los documentos o certificados que cumplan los requisitos Con las normas de comercialización. Los productos pueden pasar por un control documental, inspección física y/o toma de muestras y análisis (según las necesidades) para verificar que las mercancías cumplen con las normas de comercialización correspondientes.</a></li> <li>• <a href="#">Guía de Información al Consumidor en Europa</a></li> <li>• <a href="#">REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 – Normas de comercialización.</a></li> <li>• <a href="#">Información adicional para España - El contenido de la etiqueta debe ser al menos en español. El cumplimiento de los requisitos de etiquetado y la exactitud de la información contenida en la etiqueta pueden comprobarse en cualquier fase de la cadena de distribución (por ejemplo, despacho de aduanas, depósitos de distribuidores, puntos de venta mayoristas o minoristas).</a></li> </ul>	
5 - Envase y Embalaje	<i>Envase: Es el material que contiene o guarda a un producto y sirve para proteger la mercancía y distinguirla de otros artículos. Embalaje: Son todos los materiales, métodos y procedimientos y que sirven para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía.</i>
<p>El material usado para el envase debe ser nuevo, estar limpio y ser de calidad tal que evite daños al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, que lleven las especificaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamentos no tóxicos.</p> <p>Los materiales y artículos en contacto con los alimentos, incluidos los utilizados para el envasado de alimentos, están controlados por una legislación armonizada completa de la UE que se ha aplicado plenamente en España.</p>	

<b>Fuente:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REGLAMENTO (CE) N° 1935/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE</a></li> <li>• <b>UNIÓN EUROPEA:</b> <a href="#">Materiales en contacto con los alimentos</a></li> <li>• <b>UNIÓN EUROPEA:</b> <a href="#">Símbolos para etiquetar los materiales de contacto con alimentos - Documento de trabajo</a></li> </ul>	
<b>PERÚ</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los exportadores serán responsables de que los embalajes al ser exportados cumplan con las reglamentaciones establecidas para el caso por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los países de destino.</li> <li>• Cuando se utiliza embalajes de madera para la exportación en Perú, estas deberán contar con un sello que certifique que ha recibido tratamiento térmico contra plagas. Este sello es otorgado por SENASA en base al cumplimiento de las Normas Internacional para Medidas Fitosanitarias – NIMF 15 "Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional". Los proveedores para el tratamiento de madera deben estar autorizados por el SENASA.</li> <li>• La NIMF 15 entiende como embalaje de madera a: pallets, la madera de estiba, jaulas, bloques, barriles, cajones, tablas para carga, collarines de paletas y calces.</li> <li>• <a href="#">Lista de empresas autorizadas para realizar el tratamiento térmico y marcado de embalajes de madera para la exportación</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Verificar siempre la actualización de: PLANTAS DE TRATAMIENTO REGISTRADAS Y AUTORIZADAS</li> </ul> </li> <li>• <a href="#">Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional</a></li> </ul>	
<b>Más información:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Países miembros de la convención Internacional de Protección Fitosanitaria</a></li> </ul>	
6 - Certificaciones Voluntarias	<i>Son requisitos exigidos por los compradores y que responden a exigencias fuera de las establecidas por las autoridades regulatorias. Entre ellas, se encuentran las certificaciones de calidad, medio ambiente, responsabilidad social, entre otras.</i>
Principales certificaciones:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultura ecológica de la UE</li> <li>• Global G.A.P.</li> <li>• Safe Quality Food Program - SQF</li> <li>• Fair Trade</li> </ul>	
<b>Más información:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">STANDARDS MAP</a>: Es una herramienta desarrollada por el ITC, brinda información gratuita, accesible, completa, verificada y transparente sobre más de 300 estándares de protección ambiental, trabajadores y derechos laborales, desarrollo económico, calidad y seguridad alimentaria, así como ética empresarial.</li> </ul>	
7 - Orgánico	<i>Exigencias relacionadas con la producción y procesamiento de productos orgánicos, establecida en el Perú y en el mercado de destino.</i>
<p>La certificación orgánica Europea se basa en las Normas de producción orgánica: EU 834/2007 - EU 889/2008, creadas por la Comunidad Económica Europea. Este certificado es necesario para clientes que desean exportar su producción orgánica a Europa. Para obtener este certificado, hay que cumplir con dichas normas, y ser certificado por una certificadora que cumpla con la ISO 65, y que sea acreditada por un ente regulador Europeo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">El logo de agricultura ecológica de la UE a partir de julio de 2010, el logotipo ecológico de la UE es obligatorio para todos los alimentos ecológicos pre envasados en la Unión Europea</a></li> </ul>	
<b>PERÚ</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">En el Perú, SENASA es autoridad competente en producción orgánica, y mantiene un registro de los certificadores orgánicos autorizados en el Perú, así como de los insumos agropecuarios autorizados para su empleo en agricultura orgánica</a></li> </ul>	
<b>Más información:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organismos de inspección - <a href="#">Lista de autoridades públicas designadas y/u organismos privados aprobados a cargo de la inspección de productos de producción orgánica</a></li> <li>• <a href="#">REGLAMENTO (UE) N° 271/2010 DE LA COMISIÓN de 24 de marzo de 2010 que modifica el REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 del Consejo, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea</a></li> <li>• <a href="#">REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 125/2013 DE LA COMISIÓN, de 13 de febrero de 2013, que modifica el REGLAMENTO (CE) N° 1235/2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países – "Asignación de la certificadora".</a></li> <li>• <a href="#">REGLAMENTO (CE) N° 1235/2008 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países</a></li> </ul>	
8 - Información Complementaria	<i>Regulaciones particulares establecidas en el mercado de destino, nuevas tendencias de los consumidores, guías y manuales elaboradas por fuentes terceras.</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Access2Markets</a>: Es el portal para exportadores e importadores de la UE que facilita el acceso y brinda información detallada sobre los aranceles, requisitos, acuerdos preferenciales, contingentes y estadísticas de la Unión Europea.</li> <li>• <a href="#">STANDARDS MAP</a>: Es una herramienta desarrollada por el ITC, brinda información gratuita, accesible, completa, verificada y transparente sobre más de 300 estándares de protección ambiental, trabajadores y derechos laborales, desarrollo económico, calidad y seguridad alimentaria, así como ética empresarial.</li> <li>• <a href="#">Programa de apoyo a las exportaciones hacia los mercados de Alemania y Europa - Import Promotion Desk (IPD)</a></li> <li>• <a href="#">Dun &amp; Bradstreet</a> - Sistema de Numeración Universal de Datos - DUNS® es la principal fuente mundial de información comercial y visión de negocio, lo que permite a las empresas tomar decisiones con confianza para mitigar el riesgo de crédito y el proveedor, aumentar el flujo de caja y un aumento de la rentabilidad.</li> <li>• <a href="#">RASFF - Food and Feed Safety Alerts – Sistema de alerta del ingreso de alimentos a la Unión Europea - Portal RASFF de acceso – seleccionar en país al Perú</a></li> <li>• <a href="#">RASFF - Alertas de seguridad de alimentos y piensos</a></li> <li>• <a href="#">DIRECTIVA 2000/29/CE DEL CONSEJO de 8 de mayo de 2000 relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad</a></li> </ul>	